



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-**2015-00200-00**

DEMANDANTE: **ROCIO BOHORQUEZ PATERNINA**

DEMANDADO: **E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS**

Encontrándose el expediente para fijar fecha de continuación de audiencia de pruebas, observa el Despacho lo siguiente:

En audiencia de pruebas celebrada el 03 de mayo de 2017, se ofició al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ANTIOQUIA, a fin de que rindiera concepto basado en la historia clínica, sobre las causas de la muerte de la menor VICTORIA GONZÁLEZ BOHORQUEZ.

Que la orden anterior, fue materializada mediante oficio N° 589 de 04 de mayo de 2017, sin embargo, se observa en la guía que no fue recibido por motivo de paro.

Atendiendo a lo anterior, se ordenará requerir a dicha entidad, para que en el menor tiempo posible de contestación a lo solicitado por este Despacho, lo anterior atendiendo a que el proceso se encuentra detenido a la espera de dicha documentación.

Por lo manifestado, se **DISPONE:**

PRIMERO: Requiérase al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL SECCIONAL ANTIOQUIA, para que, en el menor tiempo posible, responda el interrogante planteado en la demanda ¿a qué se atribuye la causa de la muerte de la menor VICTORIA GONZÁLEZ BOHORQUEZ?

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____
de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA